MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 1699 /

TEMUCO,

0 4 SEP. 2017

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto Ley 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores, que establece que toda actividad comercial está sujeta a una Contribución de Patente Municipal.

2.- El Art. 58° del Decreto Ley 3.063 de Rentas Municipales que establece que "La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

3.- EL dictamen 24.070 del 11.05.2009, de la Contraloría General de la República, que señala que "La mora en el pago de la patente municipal facultará al alcalde para decretar la clausura del negocio o establecimiento, por el tiempo de morosidad y sin desmedro de las acciones judiciales que correspondan".

4.- El Informe de Deuda del Departamento de Rentas y Patentes de fecha 16.06.2016 que establece que el contribuyente don (a) **SOCIEDAD INMOBILIARIA LAS PRADERAS LTDA.** Rut **77.587.950-5** con domicilio comercial en **MANUEL RODRIGUEZ 1479 OFICINA 22**, mantiene una deuda por concepto de Patente Municipal por la suma de **$10.629.505.-** (incluidos IPC e Interés penal) hasta el día 30.11.2016 correspondiente a **4** cuotas de convenio y 6 semestres, de la patente rol **2-22632**

5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, todo contribuyente que se encuentre ejerciendo actividad económica, debe contar con patente municipal al día.

2.- Que, el contribuyente ha sido notificado de la morosidad y del cese de actividades y continúa ejerciendo actividad comercial, Notificación N°04615 de fecha 24.11.2016. y citado a comparecer al 2° Juzgado de Policía Local, Infracción por Escrito N°05572 del 05.12.2016.

3.- Que, el contribuyente no ha realizado el pago de su patente municipal de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Cobranza. Del Departamento de Rentas y Patentes

DECRETO

1.- **CLAUSURESE** el establecimiento comercial, por mora en el pago de la contribución de la Patente Comercial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 del D.L. 3063 de 1979, del siguiente local:

Razón Social : **SOCIEDAD INMOBILIARIA LAS PRADERAS LTDA**
RUT : **77.587.950-5**
Actividad : **OFICINA ADMINISTRATIVA EMPRESA CONSTRUCTORA**
Domicilio Comercial : **MANUEL RODRIGUEZ N°1479 OFICINA 22**

2.- La notificación de la medida, la efectuara personal del la Unidad de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes del la Municipalidad de Temuco, entregando copia del Decente Decreto al contribuyente individualizado, en un plazo de 48 horas y en el evento de no poder ser notificado lo efectuara por carta certificada al domicilio del contribuyente.

1356601

3.- Si en un plazo de 48 horas posteriores a la notificación, el contribuyente no paga el monto adeudado, personal del la Unidad de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes precederá a llevar a efecto la clausura del local individualizado. Para lo anterior la unidad de Inspección podrá solicitar la colaboración de Carabineros de Chile.

4.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L 3.063 de 1979.

5.- La rotura de sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

6.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

7.- La Clausura se materializara mediante un sello Municipal y candado en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile. Notifíquese.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MAURICIO REYES JIMÉNEZ
ALCALDE(S)

RSR/HAA/LCV/GRA.

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

c.c.
Secretaria Municipal
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dpto. Rentas y Patentes
Carabineros de Chile
Oficina de Partes